



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 3898/MEIGC/19

Buenos Aires, 25 de julio de 2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nacionales Nros. 26.378, y 26.206, la Resolución CFE N° 311/16, la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, las Resoluciones del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación Nros. 2509-APN-MEyD/17 y 2945-APN-MEyD/17, la Resolución N° 96-SSCPEE/18 y el Expediente Electrónico N° 11.888.623-GCABA-DGCLEI/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que por Ley Nacional N° 26.378 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad;

Que la mencionada convención manifiesta el compromiso de los Estados Partes respecto al derecho a la educación de las personas con discapacidad, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, garantizando un sistema de educación inclusiva en el marco del modelo social;

Que por la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose que corresponde al Ministerio de Educación e Innovación asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias de acuerdo a diferentes objetivos, entre ellos, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas, programas y proyectos educativos y sociales que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que la Ley nacional N° 26.206, establece que la cartera educativa nacional en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, creará las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación de la trayectoria escolar más adecuada de los/as estudiantes con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles de la enseñanza obligatoria, así como también las normas que regirán los procesos de evaluación y certificación escolar;

Que en dicho contexto, se entiende necesario y oportuno establecer las pautas para la certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad en el nivel secundario de escuelas normales y medias, y para las modalidades de educación técnica profesional, educación artística y educación permanente de jóvenes y adultos;

Que dicha norma federal aprobó el Anexo I "Promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad", estableciéndose que las jurisdicciones, y todos los actores institucionales incluidos en el sistema educativo, profundizarán la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

cultura inclusiva como eje transversal en los establecimientos educativos que de ellas dependan, respondiendo a los requerimientos de los diferentes niveles y modalidades; Que la citada normativa establece que los estudiantes con discapacidad tendrán la posibilidad de contar con un Proyecto Pedagógico Individual (PPI) para el óptimo desarrollo de su trayectoria y ser calificados en concordancia con lo allí expuesto;

Que la Resolución de Ministerio de Educación y Deportes de la Nación N° 2509-APN-MEyD/17 aprueba el documento "GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN del Consejo Federal de Educación N° 311 de fecha 15 de diciembre de 2016";

Que la mencionada guía contempla expresar en el campo "descripción adicional" de la carrera, la denominación de la titulación y seguido "PPI" (proyecto pedagógico individual);

Que asimismo sugiere consignar en la columna "calificación" alguna de las tres categorías (alcanzó, en proceso, no alcanzó), como así también en la columna "condición" de aquellas asignaturas del plan de estudio base expresar la sigla PPI (proyecto pedagógico individual), sólo para los casos que correspondiera y en el resto de las asignaturas expresar la categoría de condición que corresponda (regular, libre, equivalencias o saberes adquiridos);

Que la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2945-APN-MEyD/17 dispuso otorgar validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a los títulos de la EDUCACIÓN SECUNDARIA y modalidades del Sistema Educativo Nacional previstos por la Ley N° 26.206, que se ajusten a los criterios establecidos por la Resolución CFE N° 311/16, la Resolución del Ministerio de Educación y Deportes N° 2509/17 y en concordancia con el Proyecto Pedagógico Individual (PPI) de los estudiantes;

Que así también establece que se deberá consignar en los títulos y certificados la normativa jurisdiccional y su correspondiente Resolución Ministerial por la que se otorgó validez nacional y la precitada Resolución;

Que dentro de dicho contexto resulta oportuno receptar la referida Resolución en los títulos que se emiten en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los fines de garantizar las acciones de participación de todos los actores de los niveles y/o modalidades intervinientes, la Resolución N° 96-SSCPEE/18 estableció la apertura de las instancias de participación de todos los actores de los niveles y/o modalidades del sistema educativo, en el marco de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/16, de la cual surgieron diversas propuestas para su implementación en esta jurisdicción;

Que en virtud de ello, las distintas reparticiones de este Ministerio de Educación e Innovación se encuentran articulando acciones de manera mancomunada, en pos de implementar la citada norma y garantizar las mejores condiciones para la inclusión escolar al interior del sistema educativo, para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad;

Que en dicho contexto, se entiende necesario y oportuno establecer las pautas para la certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad en el nivel secundario de escuelas normales y medias, y para las modalidades de educación técnica profesional, educación artística y educación permanente de jóvenes y adultos, de escuelas de Gestión Estatal y Gestión Privada, de conformidad con la precitada normativa nacional y la Resolución del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación N° 2509-APN-MEyD/17;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que en igual sentido, deviene pertinente aprobar el informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas;

Que al respecto se destaca que la "GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN del Consejo Federal de Educación N° 311/16 establece la incorporación de un nuevo registro de "carrera", en el que se copiará la carrera del plan de estudios base, a la que se le agregarán como espacios curriculares, en cada año, seis capacidades;

Que las Direcciones Generales de Educación de Gestión de Estatal, de Gestión Privada y de Escuelas Normales y Artísticas, dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, propician la aprobación del Informe de Desarrollo de Capacidades, Saberes Específicos y Competencias Adquiridas, el que contempla un total de ocho (8) capacidades y el apartado denominado "Otras consideraciones sobre la trayectoria educativa y sobre los contenidos alcanzados";

Que habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa ha prestado su conformidad en los presentes;

Que en virtud de lo expuesto resulta oportuno el dictado de un acto administrativo en dicho sentido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse las pautas para la certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad en el nivel secundario, de escuelas normales y medias, y para las modalidades de educación técnica profesional, educación artística y educación permanente de jóvenes y adultos, de escuelas de Gestión Estatal y Gestión Privada, de conformidad con lo detallado en el Anexo I (IF-2019-23403519-GCABA-DGEGE), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase el Informe de Desarrollo de Capacidades, Saberes Específicos y Competencias Adquiridas que como Anexo II (IF-2019-22846422-GCABA-DGEGE), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encomiéndese en la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, las facultades para establecer los criterios y el procedimiento para la confección del informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas aprobado por el Artículo 2° de la presente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Gestión Privada, de Escuelas Normales y Artísticas y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese.

Acuña